

DIARIO DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 1812.

San Dionisio Obispo. = Quarenta horas en la iglesia parroquial de san Sebastian.

Observ. meteorológicas de ayer.			Afec. astr. de hoy.	
<i>Epocas.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Atmósfera.</i>	<i>El 27 de la luna.</i>
7 de la m.	10 s. o.	26 p. 1 l.	Ouest y D.	Sale el sol á las 5
12 del dia.	18 s. o.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y R.	y 33 m. y se po-
5 de la n.	18 s. o.	26 p. $\frac{1}{2}$ l.	Ouest y R.	ne á las 6 y 27.

CONTINÚA EL REAL DECRETO ANTERIOR.

TITULO V.

Oficinas en que debe hacerse el registro.

ART. CXLI. Todos los documentos otorgados ante notario ó escribano serán registrados en la oficina á que pertenece el pueblo en que se hubieren extendido. Las escrituras privadas deberán serlo ó en la oficina del pueblo en que se otorgaron, ó en la del domicilio de los otorgantes.

ART. CXLII. Los actos judiciales serán registrados igualmente en la oficina en que resida el tribunal.

ART. CXLIII. Si al fallecimiento del testador quedasen bienes en otras prefecturas que en la que se registró el testamento, y si se hubiese pagado el todo de los derechos que adeuden, la administracion del registro pasará los avisos necesarios á las de los otros distritos para que hagan las anotaciones oportunas.

ART. CXLIV. Los herederos y legatarios podrán registrar la parte que les toque en el partido donde esten sitos los bienes, haciendo constar el pago en la administracion en que se registró el testamento.

ART. CXLV. Las informaciones y probanzas se registrarán en la oficina del tribunal que las mande hacer.

ART. CXLVI. Los instrumentos y papeles privados hechos en países extrangeros serán registrados, y pagarán los derechos que correspondan en qualquiera de las oficinas del registro antes de ser presentados en juicio, ó de tener su execucion en estos reinos.

TITULO VI.

De las penas por defecto de registro por haberse pasado los plazos y por otras faltas, y de las obligaciones de los notarios, escribanos reales y públicos.

ART. CXLVII. Los notarios y escribanos presentarán en la administracion del registro para ser registrados todos los actos, escrituras y docu-

mentos originales que pasaren ante ellos, y los autos judiciales que pasen por su testimonio.

ART. CXLVIII. El otorgamiento de un testamento cerrado será registrado. Los demas testamentos no lo serán hasta el fallecimiento del testador, á no ser su voluntad que se registren en vida.

ART. CXLIX. Los notarios y escribanos, como responsables al pago de los derechos del registro, cuidarán de exigirlos de las partes.

ART. CL. Los notarios y escribanos que omitieren registrar los actos que pasasen ante ellos en los plazos señalados en los artículos CXXXIII y CXXXIV, además de responder de los derechos del registro pagarán por vía de multa, si los actos omitidos adeudasen un derecho fijo, 200 reales, y no podrán repetir de las partes mas que los derechos que hubiesen satisfecho del primer término.

ART. CLI. Los notarios y escribanos, así por los autos judiciales sujetos al registro, como por los instrumentos que pasasen ante ellos, no incurrirán en la multa señalada en el artículo anterior si antes de cumplir los términos señalados para el registro entregasen en la administración una nota para que se apremie á las partes al pago.

ART. CLII. Los escribanos de diligencias y cualesquiera otra persona autorizada para la práctica de las judiciales, si no presentaren las que deban al registro dentro de los términos que quedan señalados, satisfarán una multa de 20 reales, y serán responsables de los derechos de él.

ART. CLIII. Los escribanos no podrán dar copias testimoniadas, certificadas ni simples á los interesados ni otras personas sin estar satisfechos los derechos del registro. Si lo hicieren sufrirán una multa por cada contravención de 200 reales vellon, y además pagarán los mismos escribanos los derechos del registro. (Se continuará.)

AVISO AL PUBLICO.

Para el segundo remate de la casa que fue enfermería de los ex-religiosos del convento del Angel en la ciudad de Alcalá, sita en la calle de los Gallegos de la misma, apreciada en la renta anual de 20 rs. á pagar el importe de seis anualidades en metálico, y cuyo primer remate se ha verificado en este dia con arreglo á los reales decretos de 28 de julio y 11 de setiembre del año próximo pasado, á pagar 120 rs. en moneda metálica, se ha señalado el dia 13 del corriente en la sala del extinguido consejo de Indias, á las 10 en punto de su mañana. Lo que se hace saber al público de orden del Excmo. Sr. prefecto de esta provincia. Madrid 7 de abril de 1812.

Julian Gonzalez Saez.

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID.

AVISOS.

Quien quisiere proveer la leña necesaria para el consumo del hospital militar de esta corte, acudirá á la administración central de hospitales

militares, calle del Leon, casa del nuevo Rezado, desde las 12 del dia hasta las 3 de la tarde.

La persona que quisiere encargarse de la elaboracion del pan que se consume en la villa de Illescas por las tropas estantes y transeuntes en dicha villa, podrá dirigirse al Sr. D. Josef Antonio de Barandalla, caballero de la Orden Real de España, subprefecto de Casarrubios, que vive calle de Segovia, casa núm. 1, quarto 2.º, frente á san Pedro, quien manifestará las condiciones; en inteligencia que debe rematarse el dia 12 del corriente, á la una del dia, en casa de dicho señor.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tiempo de ocho años una tierra huerta al arroyo Abreñigal, en las inmediaciones del Caño gordo, perteneciente á los propios de Madrid, su cabida 2 fanegas, poco mas ó menos, acuda á la secretaría de la municipalidad del cargo de D. Juan Villa y Olier, donde se manifestarán las condiciones formadas al intento; y para su remate se ha señalado el dia 11 del presente mes, á las 12 de su mañana, en las casas consistoriales.

Tomas Pinos, natural de Madrid, soldado que fue del regimiento de Sevilla, despues en el de Asturias, y últimamente en el de la Princesa, pasó al reino de Prusia, donde falleció ab intestato antes del año 1808; y habiéndose presentado sus hermanos Juan y Manuel Pinos solicitando se les declare por herederos del Tomas, se publica este aviso para que si hubiese otros parientes de igual ó mayor derecho á sus bienes, comparezcan ante el señor juez de primera instancia D. Juan Bautista Guhart, por la escribania del número de esta villa de D. Francisco Jares Maldonado, en el término de 15 dias contados desde el 6 del corriente mes.

Se desea encontrar una persona que ayude á pagar un quarto 2.º en buen parage y de poco precio. Darán razon en la tocineria sita en la casa núm. 2, calle ancha de san Bernardo, entre la de la Manzana y la de las Beatas.

LIBROS.

Corónica de los Reyes de España desde Alarico hasta D. Juan el 17, escrita por Saavedra: siete tomos en 8.º en rústica, á 70 rs., mitad á cambio de libros, y mitad á dinero efectivo. Se hallará en el puesto de comedias sito en la puerta del Sol, frente al vivac.

La Escuela de los maridos. Comedia, escrita en frances por J. B. Moliere, traducida á nuestra lengua por Inarco Celenio P. A.; representada en el teatro del Príncipe por primera vez el dia 17 de Marzo de 1812. Se hallará en la librería de Castillo, frente á las gradas de san Felipe.

VENTAS.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en la calle de S. Pedro y S. Pablo de esta corte, núm. 15 de la manz. 313, que rinde anualmente 1032 rs., y se dará en 6192 metálicos. Quien quisiese tratar de su compra acuda á la escribanía del número de D. Antonio Lopez de Salazar.

A voluntad de su dueño se vende la casa núm. 16, manz. 310, sita en la calle de san Bartolomé, á los capuchinos de la Paciencia, que consta de 1584½ pies de area y sitio, está tasada en el año de 1807 en 61475 rs. de vn., sin incluir varias mejoras hechas posteriormente; es libre de 10-

da carga, incluidas las de aposento y farel, y se dará con equidad, y aun- que sea á dos ó tres plazos asegurados con la misma á otra finca, siendo á metalico verdadero. Darán razon en el quarto principal de la misma.

En la calle del Carmen, núm. 6, quarto 2.º, se ha abierto una almo- neda con superior permiso, y á causa de tener que marcharse el dueño se darán sus efectos por la mitad de su valor. Estará abierta desde las 9 de la mañana hasta la 1, y de 2 á 4½ de la tarde.

En la confitería de la calle de Majadéritos se venden desde hoi exqui- tos bizcochos calados á estilo de Andalucía, tortas de Moron, pastillas de almizcle y de otras clases, entre las quales hai unas mixtas de canela y rosa, nuevamente inventadas, que forman dos colores, mazapanes re- llenos de yema, y otros géneros de dulces frescos y delicados. Tambien se hará toda clase de platos de ramillere, avisando con tiempo al fabri- cante.

PÉRDIDA.

Quien hubiese recogido una niña de edad de 4 á 5 años, llamada Ani- ta, con un guardapiés azul por la cabeza, otro amarillo debaxo, sin me- dias y con zapatos, que se perdió el sábado 4 del corriente, se servirá entregarla en la calle del Limon alta, casa de los Aguadores, número 3, quarto en el patio.

ALQUILERES.

El quarto principal de la casa núm. 11, manz. 512, calle de san Vicen- te baxa, se alquila con la posible equidad y arreglo á las actuales cir- cunstancias: es acomodado para un matrimonio de poca familia. Las lla- ves estan en el baxo del portal de la misma casa; y su dueño vive calle del Olmo, núm. 6, piso 2.º, entrando por la del Ave María.

SIRVIENTE.

Un sugeto decente, de edad de 33 años, solicita su colocacion en casa de algun caballero por criado mayor: tiene sugetos que le abonen, y procurará desempeñar sus obligaciones con arreglo á su clase. En la car- rera de san Gerónimo y lonja que hace esquina á la calle del Príncipe darán razon.

NODRIZA.

María Diaz, de edad de 24 años, casada, solicita criar dentro ó fuera de su casa: tiene leche de 11 meses, y personas que informen de su con- ducta. Vive calle del Relox, á la del Hamilladero, núm. 5, quarto 2.º

TEATROS.

En el del Príncipe, á las 7 de la noche, se representará la comedia antigua en 3 actos titulada la Esclava de su galan, y el sainete los Es- tudiantes petardistas. Actores en la comedia: señoras María Garcia, Ma- queda, Cabo y Vargas; señores Ponce, Caprara, Avecilla, Suarez, Con- tador, Casanova, Alverá, Fernandez y Fabiani.

En el de la Cruz, á las 4½ de la tarde, se executará la comedia nue- va en 3 actos, traducida del italiano, titulada el Hospital de los locos; se cantará una tonadilla á tres, en la que se presentará por primera vez el señor Cayetano Ruiz; se bailará el bolero, y se finalizará con un di- vertido sainete.

CON REAL PRIVILEGIO.